



Resolución de Alcaldía

Tarma, 08 de enero de 2026

N° 008-2026-ALC/MPT

VISTO:

El Informe N° 000003-2026-OGPP/MPT de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre Aprobación de Formalización de Notas Modificatorias del Tipo N° 0003 – Crédito Presupuestales y Anulaciones, correspondiente al mes de diciembre del año fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Tarma, el Provéido N° 000031-2026-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 000023-2026-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000003-2026-GM/MPT de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificación Presupuestaria, precisa que: *"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"*;

Que, el Numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, prescribe: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. (...)";*

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en los Artículos 45° y 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Segundo. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de **diciembre de 2025**, que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás estamentos competentes de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gilmer Hernando García Salas
ALCALDE (e)

c.c.
Alcaldía.
G. Mun.
Ofic Gral Plan y Pto
Sec Gral
Archivo/dri